

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

Lotización en los mercados ganaderos

Suscripción pro Coronación de Nuestra Señora la Virgen de la Luz Patrona de Cuenca

Lista 23

Suma anterior: 204.328,55 ptas.

Suma anterior: 204.328,55 ptas. Suma de nuestra Señora de la Luz, 3.000 pesetas; Ayuntamiento de Villa Mayor de Santiago, 700; don Carlos Carretero y don Teresa Sánchez (segunda vez), 400; D. Gerardo García Ramos, de Villamayor, 100; don Francisco Ruiz Jarabo, de Madrid, 200; D. Luis López Muñoz, de Madrid, 200; D. José de la Rosa, de Bilbao, 100; don Na Navarrete Ortega, 200; una anciana pobre, 100; don Carmen Pradera de Madrid, 100; D. Mariano Zomero Cobo, 1.000; D. José Zomero Cobo, 250; D. Ricardo Zomero Barrabio, 250; D. Julián Villanueva, parroco de Carboneras, 25; D. Bernardo Alonso, parroco de Fuente de Pedro Navarro, 50; D. Casimiro Ayora, parroco de Canavate, 10; D. Gerardo Santos, parroco de Albenza, 30; D. Martín Alarcón, parroco de Sotoca, 10; D. José Cordente, vecinos, niños y niñas de Torralba, 102,80; D. Jacinto Pareja, de Madrid, 250; D. Julio Sierra Rustarazo, de Madrid, 100; D. Victoriano Castillo, parroco de La Roda, 25; don Amador Motos, parroco de La Roda, 50; Pueblo de La Rura, 110; D. Manuel Lucas, de Cádiz, 50; Alcaldía de Salvacañete, 250; Pueblo de Castillejo de Iniesta 100; D. Luis Velasco, de Utiel, 100; Colegio Provincial de Médicos de Cuenca, 50; D. Valeriano Rubio Lacasa, 100; Una ventera de Rubio Lacasa, 100; personal de tropa dependiente del Gobierno Militar de Cuenca, 32; D. Eusebio Alonso, 500; Sr. Alcalde de Yexaña, 50; D. Ismael Medina, de Jaén, 72,50; Pueblo de Villaverde (don Domingo García), 743,85; D. Adrián Jareño, de San Clemente, 500; Alcalde de Sisante, 135; Alcalde de Villena, 25; Alcalde de Alcalá de la Vega, 50; Alcalde de Arzós, 50; Alcalde de Arcos de la Sierra, 50; Alcalde de Portilla, 50; D. José Cordente, de Torralba, 100; Ayuntamiento de Pajarón, 100; doña María Mombiedro de Noboa, de Cádiz, 100; Señora viuda de Mombiedro, 250; D. Ignacio Sedeño, 50; Religiosas Hijas de la Iglesia, 25; Hogar Taller del Patronato de Protección a la Mujer, 104,75; D. Modesto López, parroco de Puebla de Almenara, 100; D. Manuel López, de Sevilla, 100; doña María Luisa Vallejo, de San Clemente, 100; doña Josefa Blanco, de la Parrilla, 25; D. Valentín Colmena y otros soldados, desde Toledo, 36; Ayuntamiento de Beteta, 100; D. Julián Fernández Quiroga, de Salamanca, 50; D. Miguel Faleró, de El Ferrol, 100; don Manuel Brenes, de Almerinos, 100; don Cueta Interparroquial de Cuenca, 113; Aldea de Villahilla, 67; D. Feliciano Garay, de Granadilla, 100; Religiosas Angélicas de Cuenca, 25; D. Tomás Estival Navarro, 250; Ayuntamiento de Puebla del Salvador, 100; D. Manuel Alox, 200; D. Tomás Bertolin, de Villanueva de la Jara, 1.000; D. Leonardo Martínez Bueno, de Madrid, 100; Soldados de la Escuela Politécnica del Ejército, 27; Jesús Pérez, Jesús Sierra, Felipe Alcalde, soldados de Hoyo de Honares, 15; Varios soldados de Cuenca y provincia del Centro de Transmisiones de Madrid, 32; Varios soldados conguenses de guarnición en Melilla, 60; Varios soldados del Parque y Talleres de Automovilismo, Madrid, 21; Una familia murciana, 200; Sr. Alcalde de Minglanilla, 500; D. Leandro Millana, de Soria, 100; Ayuntamiento de Sotos, 300; Señores de Martínez Segovia, de Madrid, 500; D. Amador Parreño, de Sante, 430; Pueblo de Fuentes, 380; Señor Alcalde y Ayuntamiento de San Clemente, 500; Ayuntamiento de Villalba de la Sierra, 500; pueblo de Villaverde y Pascual, 189; Una hija de Cuenca, 25; D. Jacinto Sáiz, de Madrid, 25; don Julio León Benita, de Madrid, 75; D. Felipe Requena (segunda vez), 95.

Suma y sigue: 223.254,45 ptas.

Ante el deseo de algunos donantes de ver publicados sus donativos, insistimos que todos, absolutamente todos, verán la luz en las columnas de este periódico, pero han de tener en cuenta que son cerca de seis mil los recibidos por las distintas subcomisiones y por giros directamente en los Bancos de la capital y esto necesita fuertemente tiempo y espacio. A aquellas personas que aún no han verificado sus entregas, les advertimos que no está aún cerrada la suscripción y que pueden entregar las cantidades que deseen en los sitios siguientes:

Casa Basillo, Cervantes, 8; Cervantes "El Aguila", Doctor Chirino, 7; Comercio de D. Leandro Ruiz, Alfonso VIII, 45, y en casa del señor depositario de la Comisión, D. Ramón Carrero del Castillo, Calderón de la Barca, 9, principal, donde se les dará el oportuno recibo.

El mercado de ganados celebrado en esta localidad estuvo muy animado, siendo muy numerosa la concurrencia de ganaderos y compradores. En ganado lanar las ovejas del país para vida se vendieron de 200 a 300 pesetas; a 210 y 235, las corderas; a 220 y 230, los corderos, y a 175 ovejas para carne. En ganado vacuno de labor, las parejas de bueyes se vendieron de 14 a 16.000 pesetas; de 6.500 a 8.000, la pareja de vacas; a 2.500 pesetas ejemplar, las terneras. En ganado de aptitud lechera, las vacas se vendieron de 6.500 a 8.500 pesetas; hasta 3.475 las terneras; a 12,60 pesetas kilo en canal el vacuno para carne. En ganado equino se vendieron unos 19 ejemplares, pagándose hasta 19.000 pesetas los ejemplares de mulas y caballos jóvenes, y de 2.500 a 5.000 los viejos.

En la AMERA DE LA REINA.—Con gran concurrencia de ganaderos y compradores se ha celebrado el mercado quincenal de ganados en esta ciudad. El número de cabezas presentadas ha sido bastante numeroso en el ganado de abasto y reducido en el de trabajo. Se hicieron muchas ventas para toda clase de ganado y muy especialmente en lanar, que se registró mucho movimiento. Los precios en general continúan sostenidos por todas las especies. En ganado vacuno del país la pareja de bueyes de labor, de cuatro a seis años se pagaron de 10.000 a 12.000 pesetas; de 4.000 a 4.200 novillos desamados de tres a cuatro años; de 3.500 a 4.000 vacas domadas de tres a seis años; de 1.000 a 1.200, terneras de seis meses y 100 kilos peso vivo; de 9 a 9,50 pesetas kilo en vivo, terneras y años para carne; de 7,75 a 8,25 pesetas kilo en vivo, vacas y bueyes de desecho, y de 9,50 a 10 pesetas kilo en vivo, novillos cebados. En ganado vacuno de aptitud lechera, las vacas recién paridas de clase fina, de 3.000 litros de producción anual, de dos a seis años, se vendieron de 6 a 8.000 pesetas; de 4.500 a 6.000, vacas recién paridas de clase basta de 2.000 litros de producción anual y de igual edad; de 1.200 a 1.500, terneras de seis meses para vida y en buen estado de recría; de 7 a 8 pesetas kilo en vivo, vacas de 5 meses para carne. En ganado lanar, las ovejas de vientre entrefinas, de 35 kilos peso en vivo, sin esquilarse, se pagaron a 350 pesetas; a 275, esquiladas de igual tipo; de 5 a 5,50 pesetas kilo en vivo, morucos y ovejas para carne esquilados; de 7 a 7,25 pesetas kilo en vivo, corderos de 18 a 22 kilos; de 7,25 a 7,50 de 22 kilos en adelante, y a 7,75 pesetas kilo en vivo, un lote de un promedio de 25 kilos. Cabras de vida, clase corriente, tipo carne, de 35 kilos de peso en vivo, se vendieron a 250 pesetas; a 170, chivos de 20 kilos para sementales, y a 5 pesetas kilo en vivo, cabras viejas para carne. En ganado porcino las cerdas de destete se vendieron de 100 a 125 pesetas; de 125 a 200 cerdos de tres a cuatro meses; de 400 a 600 pesetas, cerdas de seis a ocho meses, según estado de carne; de 1.000 a 1.100, cerdas de vientre; a 185 pesetas arroba, cerdas de 5 a 7 arrobas. En general se operó de 10 a 20 pesetas kilo en vivo. En ganado equino, los ejemplares de mulas corrientes, de 15 años en adelante, se vendieron de 3.000 a 4.500 pesetas; de 6 a 7.000 las de 10 a 15 años; de 8 a 9.000, las de 12; de 10 a 11.000 las de 9 a 10; de 12 a 16.000 las de 5 a 8; de 15 a 17.000, las de 4 años; de 16 a 18.000, las de 3 años; de 10 a 13.000, las de 2 años; de 5 a 7.000, las de un año. En caballar, las yeguas de tipo corriente, cubiertas de garafón, de 4 a 7 años, y de 1,47 metros de alzada, se vendieron de 11 a 13.000 pesetas; de 8.500 a 10.500, yeguas de igual edad y tipo cubiertas del caballo; de 7 a 9.000, yeguas corrientes de 4 a 7 años y de 1,40 metros de alzada; de 6 a 8.000, potras de 3 años; de 4.500 a 6.000 potras de 2 años; de 3.500 a 5.000, potras de un año; de 5 a 7.000, caballos corrientes de 3 años y 1,47 metros de alzada; de 4 a 5.000, potros de 2 años y de 2 a 4.000, potros de un año. En asnal, las burras de vientre, bien conformadas, de 3 a 7 años y de 1,30 metros de alzada, se vendieron de 4 metros de alzada, se vendieron de 4 a 6.000 pesetas; de 3.500 a 4.000, burras de 2 años; de 2.500 a 3.500, burras de un año, y de 3.500 a 5.000, burros de calidad regular y de 3 a 5 años. Equinos para carne, a 4 pesetas kilo en vivo.

SANTANDER.—En la feria de Torrelaveza en el mercado de ganados, la afluencia de ganaderos y compradores fue regular. De las reses que acudieron al mercado fueron vendidas las de mejor calidad, llegando a pagar 12.000 pesetas por una novilla suiza, y en ganado holandés las vacas de cañudo se pagaron entre 9 y 10.000 pesetas.

El precio de dicho chocolate será de once pesetas kilogramo sobre vagón o camión o bien, aparte los impuestos, incluso el de 1,30 por 100 de pagos al Estado. Dicho chocolate llevará sobre la envoltura, y en la envoltura se consignará la inscripción "Chocolate para los Ejercitos". Las pastillas se troquelarán por el dorso para destacar el exclusivo destino de este chocolate.

El fabricante podrá solicitar de la Comisaría General las materias que precise, si éstas estuvieran intervenidas, de acuerdo con el plan de fabricación anual. Para la retirada de los cupos se procederá de modo análogo a lo establecido en el artículo 3.º. Art. 4.º Las materias primas adjudicadas podrán ser empleadas en toda clase de elaboraciones propias de la industria del chocolate, sin más requisito que estar debidamente autorizadas por los organismos competentes. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, toda clase de elaboraciones deberá contener, como mínimo, los porcentajes siguientes: Grasa de cacao, 14 por 100, sacarina, 40 por 100. Art. 5.º Con carácter general, las envolturas de chocolate serán dos, una interior de papel de estearo, parafinado o similar y otra exterior en la cual se estamparán los datos siguientes: Nombre del fabricante, marca comercial, localidad en que radica la industria, peso y precio de venta al público.

En dicha envoltura exterior se consignará igualmente, mediante un número de contrasena, la fórmula de elaboración particular de cada industrial, referida al chocolate que cubra la misma y expresamente las dos inscripciones siguientes: "Cumplidos los mínimos básicos de grasa y de cacao o sacarina" y "Cacao procedente de la Guinía Española". Se permite el uso y aprovechamiento de las envolturas existentes siempre que se adapten en la debida forma, a las condiciones anteriores. El peso de las distintas elaboraciones se ajustará a las siguientes normas: En el denominado "Chocolate a la taza", no podrá ser inferior, por cantidad de fabricación o tableta, a doscientos gramos, autorizándose elaboraciones de peso mayor, siempre que sean fracciones múltiples de cincuenta gramos por tableta, sobre los distintos tipos indicados. En las elaboraciones de chocolate restantes, el formato y peso quedará a elección del fabricante, no pudiendo, en ningún caso, ser superior a los cien gramos. Art. 6.º Se declara obligatorio para todos los fabricantes de chocolate llevar el libro de fabricación, de acuerdo con el modelo establecido por la Comisaría General, el cual será facilitado a cuantas industrias lo soliciten por la Agrupación Nacional de Fabricantes de Chocolate. Este libro estará en todo momento a disposición de los Servicios de Inspección de esta Delegación Provincial.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

NORMAS PARA LA FABRICACION Y VENTA DEL CHOCOLATE

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio, sobre la libertad de comercio, precio y circulación del chocolate, procede dictar normas complementarias para el desarrollo de la citada Orden. En su virtud, esta Jefatura Provincial de Abastecimientos y Transportes, de acuerdo con las instrucciones dadas sobre el particular por la Comisaría General, hace saber lo siguiente: Artículo 1.º De acuerdo con lo que dispone el artículo 1.º de la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de 4 de mayo de 1950, se considera a partir de la fecha, libre de precio, comercio y circulación el chocolate en sus distintas clases y variedades en todo el territorio nacional. Art. 2.º La asignación de azúcar para la elaboración del chocolate se efectuará por la Comisaría General, a propuesta de la Agrupación Nacional de fabricantes de chocolate a los industriales, por conducto de las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, estando a cargo de estas mismas la vigilancia sobre la inversión de dicha materia prima en la elaboración de este artículo. Dichas asignaciones se efectuarán trimestralmente y de modo que por cada kilogramo de cacao crudo se adjudiquen 1,48 kilos de azúcar, en relación con lo asignado a cada industrial con el cupo base por la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio. Art. 3.º Queda prohibida la elaboración de chocolate con harinas panificables.

Primer ciclo.—Lactancia artificial:

500 gramos de jabón común y diez ueno botas de leche condensada, contra cuatro cupones de leche condensada y jabón y dos de harina. Además de estos artículos recibirán las Delegaciones Locales que se suscriban en los almacenes números 1, 2, 3 y 4 de Cuenca, medio kilo de harina de arroz para la lactancia mixta y artificial. Segundo ciclo: Un kilo de azúcar blanca, un kilo de jabón común y un kilo de harina de arroz, contra cuatro cupones de harina, jabón, patatas y pape y dos de azúcar. La harina de arroz será despachada únicamente en los almacenes números 1, 2, 3 y 4 de Cuenca. Tercer ciclo: Medio litro de aceite fino o corriente, un kilo de azúcar blanca, 500 gramos de arroz cocido y un kilo de jabón común, contra cuatro cupones de azúcar, jabón y pape y dos de aceite, arroz y patatas. Leche condensada: La cantidad de este artículo para las colecciones de cupones del segundo y tercer ciclo, será fijada por la Delegación Local a la vista del cupo adjudicado según la orden de suministro. Pan: Un cupon por cada ración de cien gramos o todos los del mes de junio si se despacha en harina.

RACIONAMIENTO DE MADRE GESTANTE

Las personas poseedoras de la colección de cupones "Madre Gestante" recibirán la misma cantidad de artículos que las inscritas en la lactancia natural del primer ciclo, contra cuatro cupones de legumbres y arroz, patatas y jabón y dos de aceite y azúcar. Los artículos correspondientes a este ración aumentado se hallan incluidos en las autorizaciones del apartado de infantiles. Pan: Un cupon por cada ración de cien gramos, o todos los del mes de julio si se despacha en harina.

Precios de venta al público de las relaciones expresadas en la presente circular

Acite corriente, 500 miligramos, 3,50 pesetas; acite fino, 500, 4,50; azúcar blanca, 300 gramos, 2,40; azúcar; azúcar blanca, 200, 1,40; azúcar blanca, 400, 2,80; azúcar blanco, 300, 3,20; azúcar blanca, 1.000, 1,00; arroz corriente, 500, 2,25; arroz selecto, 200, 1,00; jabón común, 200, 1,30; jabón común, 300, 1,90; jabón común, 400, 2,50; jabón común, 500, 3,20; jabón común, 1.000, 6,50; leche condensada, un bote, 7 pesetas; leche condensada, una botella, 1,50; leche condensada, un frasco, 3,20 pesetas; lentejas, 500, 2,75; lentejas, 1.000, 5,50; harina de arroz, 1.000, 10,40 pesetas.

En los precios señalados para la leche condensada se halla incluido el precio del envase, 1,35 pesetas por frasco y 1,50 por botella, en lo que se refiere a los de vidrio, estas cantidades deben ser abonadas por el establecimiento proveedor al devolver los envases. El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

El precio de venta al público del aceite corriente consumido en el mismo lugar de producción será de 3,40 la ración de medio litro.

Racionamiento de la capital

Correspondiente a la semana 29, durante los días 17 al 23 de junio de 1950: Medio litro de aceite corriente de la semana 29, al precio de 1,30; 200 gramos de azúcar blanca, al precio de la semana 29, al precio de 1,40; 200 gramos de arroz cocido, cupon de arroz y legumbres de la semana 29, al precio de 1,70; 1.000 gramos de azúcar, cupon de arroz y legumbres de la semana 29, al precio de 1,70; 200 gramos de arroz y legumbres de la semana 29, al precio de 1,70; 200 gramos de jabón, cupon de arroz y legumbres de la semana 29, al precio de 1,30.

Artículos que se distribuirán en todas las jefaturas de la provincia con independencia del presente mes de junio y cupones que se cortarán al hacer entrega de los mismos.

Almacén 1, 2, 3 y 4 de Cuenca.—Adultos: Medio litro de aceite corriente, 200 gramos de azúcar blanca y 200 gramos de jabón común.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite corriente, 400 gramos de azúcar blanca y 200 gramos de jabón común.

Almacén num. 5 de Huete.—Adultos: Medio litro de aceite fino o corriente, 300 gramos de azúcar blanca y 300 gramos de jabón común.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite fino o corriente, 400 gramos de azúcar blanca y 400 gramos de jabón común.

Almacén num. 6 de Tarancon.—Adultos: Medio litro de aceite corriente, 200 gramos de azúcar blanca y 200 gramos de jabón común.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite corriente, 400 gramos de azúcar blanca y 400 gramos de jabón común.

Almacén num. 7 de Belmonte.—Adultos: Medio litro de aceite corriente, 300 gramos de azúcar blanca y 200 gramos de jabón común.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite corriente, 400 gramos de azúcar blanca y 400 gramos de jabón común.

Almacén num. 8 de Valverde del Júcar.—Adultos: Medio litro de aceite fino o corriente, 400 gramos de azúcar blanca, 400 gramos de jabón común y 200 gramos de arroz selecto.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite fino o corriente, 400 gramos de azúcar blanca y 400 gramos de jabón común.

Almacén num. 9 de Motilla del Palancar.—Adultos: Medio litro de aceite corriente y 200 gramos de azúcar blanca.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite corriente y 400 gramos de azúcar blanca.

Almacén num. 10 de Cañete.—Adultos: Medio litro de aceite fino o corriente, 200 gramos de azúcar blanca y 400 gramos de jabón común.

Auxilio Social: Tres cuartos de litro de aceite fino o corriente, 400 gramos de azúcar blanca y 400 gramos de jabón común.

El pueblo de Cañete recibirá 500 gramos de lentejas, por 2,75 pesetas. Cupones que se cortarán al hacer entrega de dicho racionamiento serán los marcados con las semanas 27, 28, 29 y 30 de todos los artículos, reconociendo además las pastas y repelgos que a ellas pudieran haber adheridos, de las colecciones del primer semestre de 1950.

Leche condensada: En aquellas localidades de suministro que figuren en la lista de leche condensada para personas adultas, la cantidad a entregar por cada colección de cupones se fijará por la delegación local.

Pan: Cuando se despache diariamente se cortarán por cada ración que se entregue el cupon señalado para el día a que la misma corresponde. Si el racionamiento se efectúa en harina, se cortarán todos los correspondientes al mes de julio.

El arroz selecto que se adjudica a las Delegaciones Locales que se suscriban en los almacenes números 3 de Valverde del Júcar, deberá ser distribuido a la población civil con motivo de la fiesta patronal de la localidad.

RACIONAMIENTO INFANTIL

Primer ciclo.—Lactancia natural: Medio litro de aceite fino o corriente, 500 gramos de azúcar blanca, 500 gramos de arroz cocido, 500 gramos de jabón común, contra cuatro cupones de legumbres y arroz, patatas y jabón, y de aceite y azúcar.

Pan: Un cupon por cada ración de cien gramos, o todos los del mes de julio si se despacha en harina. Primer ciclo.—Lactancia mixta: 800 gramos de jabón común y doce botas de leche condensada contra cuatro cupones de leche condensada y jabón y dos de harina.